

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2017-00277-00

Chinácota, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S. A., doctora MERCEDES MENDOZA MENDOZA renuncia al poder que se le confiriera por parte de la referida entidad bancaria para que la representara dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, sin enviarle la comunicación del escrito de renuncia a su poderdante, por lo que no se accede a la petición de renuncia del poder.

Lo anterior, dado que el legislador en el artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso (CGP) estableció esta cortapisa para que el poderdante se entere de tal circunstancia.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez